

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

**DA INICIO AL PROCESO DE
EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA
DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN
REGULADOR METROPOLITANO DE
VALPARAÍSO (PREMVAL); RED VIAL
ESTRUCTURANTE Y ÁREAS DE RIESGO DE
TSUNAMI**

VALPARAÍSO, 23 NOV 2022

RESOLUCION EXENTA N° 2854

VISTOS:

- a) El Decreto Ley N° 1305 (V. y U.), de 1975 y sus modificaciones posteriores que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- b) El Decreto Supremo N° 397 (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- c) El DFL N° 458 (V. y U.), de 1976, que Aprueba la Ley General de Urbanismo y Construcciones y sus posteriores modificaciones.
- d) El artículo 7 bis de la Ley N° 20.417, que modifica la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Bases Sobre el Medio Ambiente, 19.300, que establece que los Instrumentos de Planificación Territorial, deben ser sometidos a una Evaluación Ambiental Estratégica.
- e) El Decreto N° 32 del Ministerio del Medio Ambiente, de fecha 17.08.2015, que aprueba el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica, y publicado en el Diario Oficial con fecha 04.11.2015.
- f) El artículo 14 del Decreto N° 32 del Ministerio del Medio Ambiente, de fecha 17.08.2015, que aprueba el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica, y publicado en el Diario Oficial con fecha 04.11.2015.
- g) La Resolución Afecta N° 31/4/128, de fecha 25/10/2013 del Gobierno Regional de Valparaíso mediante la cual aprueba el Plan Regulador Metropolitano de Valparaíso - PREMVAL, publicado en el D.O. con fecha 02.04.2014.
- h) La Resolución Exenta N° 2.664 (V. y U.), del 27 de agosto de 2018, modificada mediante la Resolución Exenta N° 256 (V. y U.), de fecha 30.01.2019, que aprueba el contrato con consultora FASEUNO Consultores y modifica cuadro de plazos parciales del estudio integral de la red vial estructurante metropolitana vigente en la actualidad y la identificación de las áreas de riesgo de tsunamis.
- i) La Resolución Exenta N° 38 (V. y U.), del 14 de enero de 2021, que interpreta el Art. 55 de la Ordenanza del Plan Regulador Metropolitano de Valparaíso, PREMVAL, en lo que se refiere al Alcance de las declaratorias de utilidad pública derivadas de la Ley N° 20.791.
- j) La Resolución Exenta N° 1857 (V. y U.), de fecha 13 de octubre de 2021, que aprueba contrato con consultora FASEUNO Consultores y da inicio al proceso de elaboración y estudio de la MODIFICACIÓN PLAN REGULADOR METROPOLITANO DE VALPARAÍSO: RED VIAL ESTRUCTURANTE METROPOLITANA Y ÁREAS DE RIESGO DE TSUNAMI (ARITSU)".
- k) La Resolución N° 7 y 8, de fecha 26/03/2019 y 27/03/2019, respectivamente, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón, y que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón o Controles de Reemplazo cuando corresponda.
- l) El Decreto N° 22 (V. y U.), de fecha 06 de mayo del 2022, que me designa en calidad de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso.



CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 14 del Decreto Supremo N° 32, de 2015, del Ministerio de Medio Ambiente, que aprueba Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE), exige someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica (EAE) los diseños de políticas, planes o instrumento de planificación territorial, debiendo iniciarse el procedimiento mediante la dictación del respectivo acto administrativo, en función de las indicaciones establecidas en la norma referida.
2. Que, el proceso de diseño del instrumento, la modificación del PREMVAL - Red Vial Estructurante y Áreas de Riesgo de Tsunami, persigue los siguientes objetivos:
 - Modificar la red vial estructurante metropolitana contenida en el Artículo 55 de la Ordenanza del PREMVAL vigente, publicada en el D.O. con fecha 02.04.2014, a partir de la modificación y/o adecuación de las declaratorias de utilidad pública, integrando las recomendaciones sobre los sistemas de evacuación asociadas a vialidades, contenidas en la "Guía de referencia para sistemas de evacuación comunales por tsunami" (ONEMI-MINVU).
 - Incorporar las áreas de riesgo asociadas a las Áreas inundables y potencialmente inundables por Tsunami (ARITSU), de acuerdo con lo contenido en el Art. 2.1.17 de la OGUC, estableciendo medidas urbanísticas y de mitigación para las edificaciones que se emplacen en estas áreas.
3. Que, los antecedentes que justifican la necesidad de desarrollar la modificación objeto del presente procedimiento se corresponden con los siguientes aspectos:
 - En relación a la vialidad estructurante, en abril del año 2014, entró en vigencia el Plan Regulador Metropolitano de Valparaíso (PREMVAL), derogándose prácticamente en su totalidad el Plan Intercomunal de Valparaíso que se encontraba vigente desde el año 1965.

Posteriormente, luego de la aprobación de la Ley N° 20.791 publicada en el D.O. con fecha 29.10.2014 se ha restituido la vigencia de las declaratorias de utilidad pública que se encontraban contenidas en el derogado Plan Intercomunal de Valparaíso, (PIV), con excepción de aquellas que expresamente fueron consignadas en la nómina aprobada mediante la Resolución exenta N° 950 de fecha 22.04.2015, publicada en el D.O. con fecha 05.05.2015, las cuales se vieron automáticamente incorporadas a la red vial del PREMVAL.

Sin embargo, la aplicación de dichas normas ha demostrado ser sumamente difícil de cumplir, pues, no sólo su descripción se encuentra desajustada de las denominaciones que establece la normativa urbanística actual, sino que, tampoco resulta simple determinar su emplazamiento, dimensiones y/o cómo las mismas interactúan entre sí y con la vialidad del PREMVAL, toda vez que se encuentran contenidas en diferentes instrumentos que no se encuentran coordinados ni sistematizados entre sí. Lo anterior, dificulta su entendimiento, no sólo a los ciudadanos cuyos predios se encuentran afectados a utilidad pública, sino que también a los funcionarios y profesionales que deben operar en el marco de la normativa urbanística en general, quienes no cuentan con la información clara disponible para corroborar las condiciones aplicables a un predio o sector, lo que ha llevado a diversos municipios del área metropolitana a requerir interpretaciones o bien, introducir ajustes o modificaciones puntuales en vías contenidas en el PREMVAL.

Que, junto con lo anterior, la Secretaría de Transporte - SECTRA ha actualizado el Plan Estratégico de Desarrollo y Gestión del Sistema de Transporte Urbano (STU) de cinco comunas que conforman el "Gran Valparaíso"; que ha entrado en vigencia de la Ley 20.958 que establece un sistema de aportes al espacio público, a través de la cual se introdujeron importantes herramientas y facultades relacionadas con la planificación de las redes viales estructurantes contenidas en los planes, reguladores intercomunales, y en el marco del estudio denominado "Plan Regulador Metropolitano de Valparaíso: Alternativas de Modificación Red Vial y Estudio de Riesgos de Tsunami" el que concluyó en el año 2020, se evaluó junto a los municipios involucrados las problemáticas que presenta la red vial estructurante vigente, así como también la incidencia que generan en la red vial metropolitana vigente, las distintas iniciativas de proyectos y estudios que han desarrollado por los distintos servicios regionales que tienen incidencia en las cuestiones de movilidad y transporte. En atención a ello, y a la vista de los antecedentes señalados, se hace necesario introducir modificaciones y ajustes a la red vial estructurante vigente, a fin de contar con una red vial única que

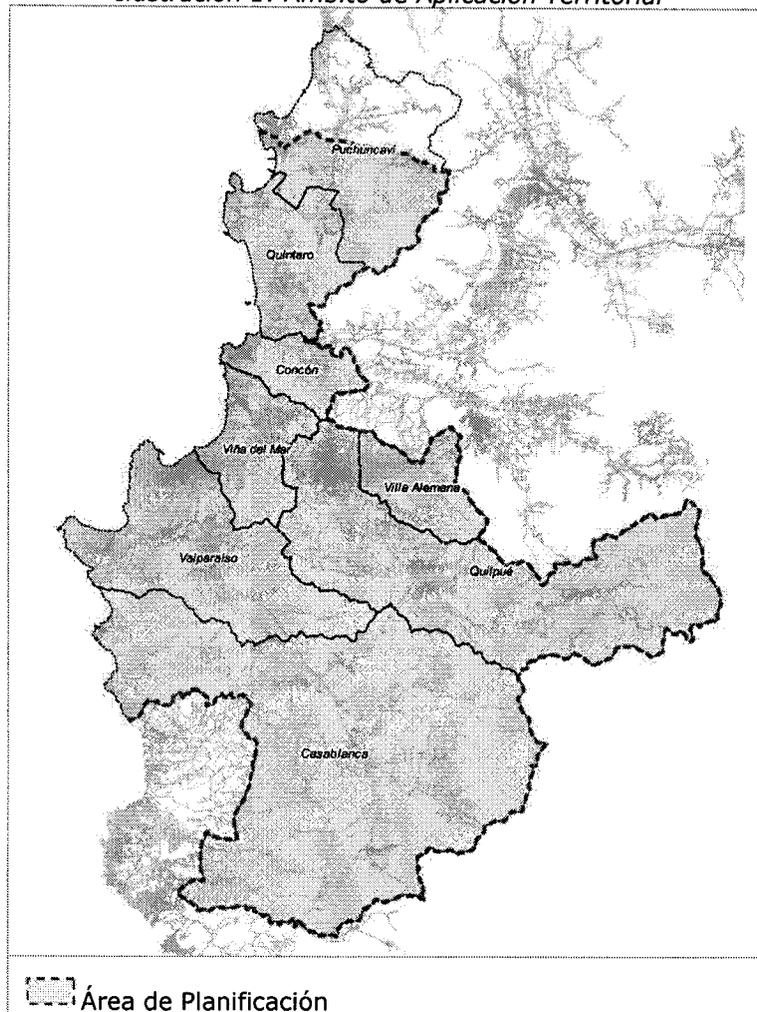


permita visualizar con claridad los terrenos declarados de utilidad pública destinados a vialidad.

- Por otra parte, a través de estudios contratados por esta SEREMI, se han precisado el alcance y magnitud de la amenaza asociada al riesgo de Tsunami, concluyendo con las bases de las recomendaciones de mitigación estructurales y vías de evacuación, para su aplicación supletoria tanto en las Zonas de Extensión Urbana del PREMVAL, como también para su implementación en las futuras modificaciones a los Planes Reguladores Comunes. En este contexto, se hace necesario modificar el PREMVAL vigente para integrar las Áreas Inundables o Potencialmente Inundables por Tsunami – ARITSU, para establecer las normas urbanísticas y las condiciones de diseño, resistencia y seguridad para las edificaciones, a fin de mitigar sus efectos y resguardar la seguridad de la población.
4. Que la actualización del PREMVAL deberá realizar una Evaluación Ambiental Estratégica, por tratarse de una modificación sustancial, que estudiará la necesidad de establecer nuevas declaratorias de utilidad pública para vías troncales y/o expresas, según lo señalado por el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica en su artículo 29, letra c).
 5. Que las temáticas que se abordaran, que se corresponden con el **objeto de la presente modificación del PREMVAL**, están ligadas a la definición de normas técnicas y urbanísticas referidas a:
 - Definir la red vial estructurante metropolitana, la cual:
 - a. Analiza y modifica la red actual, definiendo las declaratorias de utilidad pública correspondientes.
 - b. Establece nuevas vías y sus respectivas declaratorias de utilidad pública, considerando los elementos de valor ambiental presentes en el territorio.
 - c. Vincula los distintos asentamientos del área urbana, proyectando vías sobre el área rural de la intercomuna.
 - d. Integra las recomendaciones sobre los sistemas de evacuación asociadas a vialidades, contenidas en la "Guía de referencia para sistemas de evacuación comunales por tsunami" (ONEMI-MINVU).
 - e. Integra el resultado de estudios y proyectos elaborados por otros organismos públicos, como SECTRA o MOP, como parte de los antecedentes para la definición de alternativas.
 - Definir áreas de riesgo asociadas a las áreas inundables y potencialmente inundables por Tsunami (ARITSU), las cuales:
 - a. Se identifican como una nueva tipología de riesgo en el PREMVAL.
 - b. Considera el grado de consolidación (área urbana o urbanizable) para la definición de normas orientadas a la mitigación.
 - c. Analiza el tipo de uso afectado por el riesgo, considerando la seguridad de la población y los posibles efectos sobre el medio ambiente, tras la ocurrencia de un Tsunami en sectores que albergan actividades industriales.
 6. Que el **ámbito de aplicación territorial** de la modificación del Plan Regulador Metropolitano de Valparaíso, se encuentra contenido en el Artículo 11 de la Ordenanza del Plan, publicada en el D.O. con fecha 02.04.2014, la cual comprende el territorio de las siguientes comunas:
 - Valparaíso
 - Viña del Mar
 - Concón
 - Quilpué
 - Villa Alemana
 - Casablanca
 - Quintero
 - Puchuncaví, parte sur hasta Ruta Nogales – Puchuncaví



Ilustración 1: *Ámbito de Aplicación Territorial*



Fuente: Elaboración propia en base a PREMVAL vigente D.O. 02.04.2014.

7. Que en lo relativo al **ámbito de aplicación temporal** del instrumento, se estima en un máximo de 10 años, conforme a lo contenido en el Artículo 28 sexies de la LGUC, que indica que los instrumentos de planificación territorial deberán actualizarse periódicamente en un plazo no mayor a diez años.
8. Que, durante la actualización del Plan Regulador Metropolitano, se consultarán los aspectos ambientales y/o de sustentabilidad considerados por las siguientes **Políticas, Estratégicas y/o Planes:**
 - **Escala Global**
 - Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible
 - Nueva Agenda Urbana – Hábitat III
 - **Escala Nacional**
 - Política Nacional de Desarrollo Urbano
 - Política Nacional de Desarrollo Rural
 - Política Nacional de Ordenamiento Territorial
 - Política Energética de Chile 2050
 - Política Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastre
 - Política Nacional para la Reducción de Riesgos.
 - Política Nacional de Transportes
 - Política Nacional de Uso del Borde Costero del Litoral de la República
 - Política Nacional para los Recursos Hídricos
 - Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático
 - Plan de Adaptación al Cambio Climático Biodiversidad
 - Plan de Adaptación al Cambio Climático para Ciudades
 - Plan Nacional de Protección de Humedales
 - Plan Nacional de Infraestructura para la Movilidad 2050
 - Estrategia Nacional de Biodiversidad
 - Estrategia Nacional de Turismo
 - Estrategia Nacional de Movilidad Sostenible



- **Escala Regional**
 - Plan Estratégico de Desarrollo y Gestión del Sistema de Transporte Urbano STU, Gran Valparaíso
 - Plan Regional para la Reducción de Riesgo de Desastre
 - Plan Regional de Emergencia
 - Plan Específico de Emergencia por variable de Riesgo Sismo / Tsunami
 - Plan de Manejo Reserva Nacional Lago Peñuelas
 - Plan de Gestión Reserva Mundial de la Biósfera La Campana-Peñuelas 2009-2013
 - Plan Maestro de Transporte Público del Gran Valparaíso
 - Estrategia Regional de Desarrollo de la Región de Valparaíso
 - Estrategia para la Conservación de la Biodiversidad (2005)
- **Escala Comunal (de relevancia intercomunal)**
 - Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví.
 - Plan de acción gestión participativa de Zona de Interés Turístico de Casablanca
 - Plan de Acción Declaración Zona de Interés Turístico (ZOIT) "Destino Valparaíso"
 - Planes Reguladores Comunales y PLADECOS

9. Que, los **objetivos ambientales** que se pretenden alcanzar a través de la presente modificación del Plan Regulador Metropolitano de Valparaíso - Red Vial Estructurante y Áreas de Riesgo, y su respectiva Evaluación Ambiental, se corresponden con los siguientes:

- a) Resguardar las áreas de valor ambiental y los servicios ecosistémicos que brindan humedales, y dunas, reconocidos como áreas protegidas, y áreas verdes y parques intercomunales definidos por la legislación vigente; y aquellos de valor patrimonial cultural, referidos al patrimonio arquitectónico asociado a monumentos, inmuebles y/o zonas de conservación histórica, minimizando la afectación que puedan generar las nuevas declaratorias de utilidad pública en dichas áreas.
- b) Contribuir a disminuir las emisiones atmosféricas de material particulado y ruido, asociado a la congestión vial, definiendo una red vial estructurante metropolitana que permita mejorar los desplazamientos al interior del área de planificación.
- c) Prevenir los efectos sobre el medio ambiente y la población, que pudiese generar un Tsunami, sobre un área o zona que permite el desarrollo de actividades productivas e infraestructuras de impacto intercomunal, regulando las actividades que se puedan desarrollar en las áreas de riesgo de tsunami; proponiendo mitigaciones; y prohibiendo el desarrollo de actividades carácter peligroso y contaminante.

10. Que, se deben considerar los siguientes **criterios de desarrollo sustentable** y lo que estos buscan (su objeto), durante el diseño del Plan Regulador Metropolitano, y su respectiva Evaluación Ambiental Estratégica:

Criterio de desarrollo sustentable	Alcance
Brinda certeza respecto de las declaratorias de utilidad pública vigentes y de las áreas de riesgo de tsunami.	<ul style="list-style-type: none"> • Se identifican las vías de la red metropolitana que serán objeto de desarrollo en los próximos años, lo que permite una mejor gestión financiera de los recursos públicos. • Se genera certeza administrativa respecto de las declaratorias de utilidad pública en lo referido al trazado y sus características, dando una señal de claridad a los ciudadanos y a las municipalidades que integran el área de estudio. • Se genera certeza administrativa para la aplicación del Art. 2.1.17 de la OGUC y del Art. 105, letra i) de la LGUC, referido a la identificación de las áreas de riesgo natural asociado a inundación por tsunami. • Genera un marco de acción concreta para que los PRC que se formulen a futuro puedan establecer un control respecto de las actividades que pueden desarrollarse en el borde costero.
Mejora la movilidad urbana y rural	<ul style="list-style-type: none"> • Se favorece el acceso de la comunidad a los servicios urbanos tales como: equipamientos, Parques Intercomunales, y áreas de valor natural. • Se identifican sectores que contarán con buena accesibilidad, favoreciendo el desarrollo de equipamientos de mayor escala, asociados tanto a la inversión pública como privada. • Se mejoran las condiciones de accesibilidad de los centros urbanos, y a las zonas de infraestructura y actividades



	<p>productivas de impacto intercomunal, que concentran los principales viajes, tales como: el puerto, sector industrial de Concón, Quintero, y Puchuncaví.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se mejora la conectividad entre las áreas rurales, urbanas, y las áreas de extensión urbana del área de planificación. • Las declaratorias de utilidad pública definen anchos que permiten diversificar los medios de transporte, así como también facilitar la conexión con el tren urbano.
<p>Valora y reconoce las singularidades del territorio asociadas a su patrimonio arquitectónico y natural</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se incorporan criterios de resguardo para el patrimonio arquitectónico y natural al definir la red vial que establece nuevas declaratorias de utilidad pública. • Se mejora la accesibilidad y conectividad en aquellos sitios de valor natural que prestan servicios ecosistémicos culturales como el de recreación, a través de vías adecuadas. • Se resguarda el valor del patrimonio arquitectónico de barrios o sectores, disminuyendo cuando sea posible, las afectaciones de declaratorias de utilidad pública. • Se considera el aporte a la reducción de riesgos de desastre que elementos del medio natural, como humedales o sistema dunario, brindan ante la ocurrencia de tsunamis.
<p>Contribuye a la mitigación ante la ocurrencia de un riesgo de tsunami</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se identifica el área de riesgo natural asociado a inundación por tsunami, permitiendo establecer claramente los sectores que deben ser atendidos para evacuar, ante un evento de desastre de este tipo. • Se establecen o identifican las vías de evacuación pertinentes, lo que permite gestionar los recursos públicos que se requieran para ello. • Permite conducir a la población hacia sectores o áreas seguras. • Incorpora las recomendaciones contenidas en los sistemas de evacuación asociadas a vialidades, desarrolladas por MINVU y ONEMI. • Permite establecer mitigaciones en aquellos sectores que se encuentren expuestos a riesgo natural asociado a inundación por tsunami. • Permite generar una estrategia de ciudad que responda de manera adecuada en la gestión de la emergencia, tras la ocurrencia de un tsunami, avanzando hacia una ciudad resiliente.

11. Que, las **implicancias sobre el medio ambiente y la sustentabilidad** que generaría la presente modificación del Plan Regulador Metropolitano deben considerar que:

- El territorio a planificar da cuenta de ecosistemas singulares asociados al borde costero, los ríos y quebradas, los valles y la cordillera de la costa.
- La geomorfología del área a planificar da cuenta de formaciones propias del sector litoral, que condicionan la conectividad, generando en algunos casos, fricciones espaciales, que requieren obras de ingeniería o intervenciones en el territorio, susceptibles de generar impactos sobre el medio ambiente.
- La presencia de ciudades como Valparaíso y Viña del Mar, que cuentan con un patrimonio arquitectónico y cultural que debe ser considerado al momento de definir la red vial metropolitana.
- La vocación productiva asociada al borde costero, genera una alta carga de camiones que circulan por la intercomuna.
- La cercanía a la Región Metropolitana, genera una sobrecarga en la red vial metropolitana, los fines de semana largos y en periodo estival.

12. Que, durante el proceso de actualización del Plan Regulador Metropolitano, se considera la **participación de los siguientes Órganos de la Administración del Estado**, pertenecientes al Comité de Ministros para la Sustentabilidad, y aquellos relacionados con temáticas propias del Plan.

- Ministerio de Hacienda
- SEREMI de Bienes Nacionales, Valparaíso
- SEREMI de Medio Ambiente, Valparaíso
- SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Valparaíso (Órgano responsable de la modificación)
- SEREMI de Agricultura, Valparaíso
- SEREMI de Salud, Valparaíso
- SEREMI Economía, Fomento Productivo y Turismo, Valparaíso



- h) SEREMI Energía, Valparaíso
- i) SEREMI de Obras Públicas, Valparaíso
- j) SEREMI de Transporte y Telecomunicaciones, Valparaíso
- k) SEREMI de Minería, Valparaíso
- l) SEREMI de Desarrollo Social y Familia, Valparaíso
- m) SEREMI de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región de Valparaíso.
- n) Servicio de Evaluación Ambiental, Valparaíso
- o) Servicio de Vivienda y Urbanización, Valparaíso
- p) Servicio Agrícola y Ganadero, Valparaíso
- q) Corporación Nacional Forestal, Valparaíso
- r) Servicio Nacional de Turismo, Valparaíso
- s) Servicio Nacional de Pesca, Valparaíso
- t) Dirección Regional de Arquitectura MOP, Valparaíso
- u) Dirección Regional de Aeropuertos, MOP Valparaíso
- v) Dirección Regional de Planeamiento, MOP Valparaíso
- w) Dirección de Obras Portuarias MOP, Valparaíso
- x) Dirección Regional de Obras Hidráulicas, MOP, Valparaíso
- y) Dirección Regional de Vialidad, MOP, Valparaíso
- z) Dirección General de Aguas, MOP, Valparaíso
- aa) Dirección General de Concesiones MOP
- bb) Dirección Regional Superintendencia de Servicios Sanitarios, Valparaíso
- cc) Secretaría de Planificación de Transporte, Valparaíso
- dd) Servicio Nacional de Geología y Minería, Valparaíso
- ee) Consejo de Monumentos Nacionales, Valparaíso
- ff) Oficina Regional de Emergencias, Valparaíso
- gg) Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada (SHOA)
- hh) Empresa de Ferrocarriles del Estado - EFE
- ii) Armada de Chile
- jj) División de Planificación y Desarrollo del Gobierno Regional, Región de Valparaíso
- kk) División de Infraestructura y Transporte del Gobierno Regional, Región de Valparaíso

13. Que, para incorporar tempranamente la opinión de los organismos antes citados, se realizarán reuniones de trabajo en las etapas de diagnóstico y anteproyecto del Plan, para analizar los potenciales efectos ambientales y de sustentabilidad de las alternativas de estructuración territorial.

14. Que, por tratarse de un Plan Regulador Metropolitano, se considerará la opinión de la comunidad, a través de los municipios de las comunas que comprende la siguiente modificación y de sus comunas aledañas, entendidos éstos como los representantes elegidos democráticamente para la representación de sus ciudadanos. De este modo, las Municipalidad convocadas corresponden a:

- i) Municipalidad de Valparaíso
- ii) Municipalidad de Viña del Mar
- iii) Municipalidad de Concón
- iv) Municipalidad de Quilpué
- v) Municipalidad de Villa Alemana
- vi) Municipalidad de Casablanca
- vii) Municipalidad de Puchuncaví
- viii) Municipalidad de Quintero
- ix) Municipalidad de Limache
- x) Municipalidad de Olmué
- xi) Municipalidad de La Calera
- xii) Municipalidad de La Cruz
- xiii) Municipalidad de Nogales
- xiv) Municipalidad de Quillota
- xv) Municipalidad de Zapallar

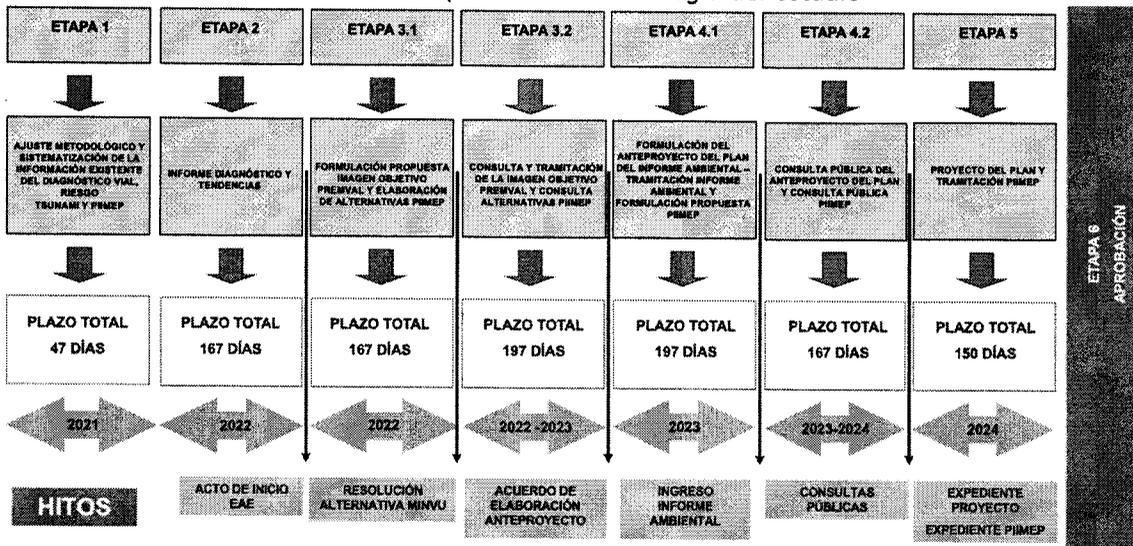
15. Que, el Plan Regulador Metropolitano de Valparaíso se actualizará a través del Estudio "MODIFICACIÓN PREMVAL (RED VIAL ESTRUCTURANTE METROPOLITANA Y ÁREAS DE RIESGO DE TSUNAMI (ARITSU)) Y PLAN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA DE MOVILIDAD Y ESPACIO PÚBLICO (PIIMEP)", REGIÓN DE VALPARAÍSO, el cual proporcionará los antecedentes técnicos para la confección de dicho instrumento.

El plazo estimado para su actualización y aprobación es de 1.092 días corridos hasta terminar la etapa 5: Proyecto del Plan y Tramitación PIIMEP, según el contrato que rige el



Estudio que desarrollará los productos. Dicho plazo se distribuye en 6 etapas de trabajo, de acuerdo a la descripción en la siguiente figura:

Ilustración 2: Esquema de la cronología del estudio



Fuente: Elaboración Propia

Las actividades de la EAE a desarrollar durante la fase de diseño del instrumento, han sido identificadas en siguiente cronograma estimativo:

ACTIVIDADES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34		
Diseño cronograma inicial	█																																			
Definición Organismos participantes	█																																			
Marco de gobernabilidad, del problema y de referencia estratégico	█	█	█																																	
1º Taller OAE	█	█	█																																	
Criterios de Sustentabilidad y Objetivos Ambientales	█	█	█																																	
Definición de factores críticos	█	█	█																																	
Diagnóstico Ambiental Estratégico	█	█	█	█																																
Inicio del procedimiento																																				
2º Taller OAE																																				
Evaluación ambiental de las alternativas																																				
Evaluación ambiental de Imagen Objetivo																																				
Directrices de gestión, planificación y gobernabilidad																																				
Plan de Seguimiento																																				
Informe Ambiental (IA)																																				
Ingreso IA - SEREMI MA																																				
Subsanación observaciones e Ingreso IAC																																				
Aprobación IAC - SEREMI MA																																				
Consulta Pública IA																																				
Resolución de término proceso EAE																																				

Ilustración 3: Cronograma Estimativo EAE Actualización PREVAL Red Vial Estructurante y Áreas de Riesgo de Tsunami

16. Que, por tales consideraciones y fundamentos, resulta del todo necesario iniciar el proceso de Evaluación Ambiental Estratégica de la Actualización del Plan Regulador Metropolitano de Valparaíso - Red Vial Estructurantes y Áreas de Riesgo de Tsunami, razón por la cual:

RESUELVO:

- I. **INÍCIESE** el proceso para la Evaluación Ambiental Estratégica de la Actualización del Plan Regulador Metropolitano de Valparaíso - Red Vial Estructurantes y Áreas de Riesgo de Tsunami, según lo dispuesto conforme a lo señalado en el artículo 7bis de la ley, que modifica la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, en relación con



el artículo 14° del D.S. 32, del Ministerio de Medio Ambiente, que aprueba Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica

II. COMUNÍQUESE Y REMITASE lo resuelto y sus antecedentes a la Secretaría Regional de Medio Ambiente de la Región de Valparaíso, según lo establece el artículo 15 del Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica.

III. PUBLÍQUESE el presente Acto Administrativo en el Diario Oficial, un diario de circulación regional y en el sitio web de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso, y a dar inicio al proceso de Participación Ciudadana durante la fase de diseño, según lo señalan los artículos 16 y 17 del Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica respectivamente del D.S. N° 32, de 2015, del Ministerio de Medio Ambiente, antes singularizado.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO Y ARCHÍVESE



KCF/F2V/RMC/MVBR/CGB

DISTRIBUCIÓN:

- SEREMI de Medio Ambiente, región de Valparaíso
- Municipalidad de Valparaíso
- Municipalidad de Viña del Mar
- Municipalidad de Concón
- Municipalidad de Quilpué
- Municipalidad de Villa Alemana
- Municipalidad de Casablanca
- Municipalidad de Puchuncaví
- Municipalidad de Quintero
- Municipalidad de Limache
- Municipalidad de Olmué
- Municipalidad de La Calera
- Municipalidad de La Cruz
- Municipalidad de Nogales
- Municipalidad de Quillota
- Municipalidad de Zapallar
- Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura SEREMI MINVU
- Sección de Asesoría Jurídica SEREMI MINVU
- Ministerio de Hacienda
- SEREMI de Bienes Nacionales, Valparaíso
- SEREMI de Agricultura, Valparaíso
- SEREMI de Salud, Valparaíso
- SEREMI Economía, Fomento Productivo y Turismo, Valparaíso
- SEREMI Energía, Valparaíso
- SEREMI de Obras Públicas, Valparaíso
- SEREMI de Transporte y Telecomunicaciones, Valparaíso
- SEREMI de Minería, Valparaíso



- SEREMI de Desarrollo Social y Familia, Valparaíso
- SEREMI de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región de Valparaíso.
- Servicio de Evaluación Ambiental, Valparaíso
- Servicio de Vivienda y Urbanización, Valparaíso
- Servicio Agrícola y Ganadero, Valparaíso
- Corporación Nacional Forestal, Valparaíso
- Servicio Nacional de Turismo, Valparaíso
- Servicio Nacional de Pesca, Valparaíso
- Dirección Regional de Arquitectura, MOP Valparaíso
- Dirección Regional de Aeropuertos, MOP Valparaíso
- Dirección Regional de Planeamiento, MOP Valparaíso
- Dirección de Obras Portuarias, MOP Valparaíso
- Dirección Regional de Obras Hidráulicas, MOP Valparaíso
- Dirección Regional de Vialidad, MOP Valparaíso
- Dirección General de Aguas, MOP Valparaíso
- Dirección General de Concesiones MOP
- Dirección Regional Superintendencia de Servicios Sanitarios, Valparaíso
- Secretaría de Planificación de Transporte, Valparaíso
- Servicio Nacional de Geología y Minería, Valparaíso
- Consejo de Monumentos Nacionales, Valparaíso
- Oficina Regional de Emergencias, Valparaíso
- Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada (SHOA)
- Empresa de Ferrocarriles del Estado – EFE
- Armada de Chile
- División de Planificación y Desarrollo del Gobierno Regional, Región de Valparaíso
- División de Infraestructura y Transporte del Gobierno Regional, Región de Valparaíso
- Archivo

